



OACI

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

ORGANISMO ESPECIALIZADO
DE LA ONU



C
A
P
Í
T
U
L
O

3

Información de observación meteorológica de aeronaves.



MSc. Iván González Valdés

Subdirector, Dirección de Aeronavegación

Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba

Miembro del MET Panel OACI, nominado por Cuba

RESUMEN DE LA PRESENTACIÓN

01

ORIGEN DE LAS INFORMACIONES QUE PASAN DEL ANEXO 3 AL
CAPÍTULO 3 DEL PANS MET

02

ORIGEN DE LAS INFORMACIONES QUE PASAN DEL ANEXO 3 AL
APÉNDICE 3 DEL PANS MET

03

IMPACTO DE LAS PROPUESTAS INICIALES EN EL CAPÍTULO 10
DEL PANS MET

01

ORIGEN DE LAS
INFORMACIONES
QUE PASAN DEL
ANEXO 3 AL
CAPÍTULO 3 DEL
PANS MET

El Capítulo 3 Información de observación meteorológica de aeronave presenta la siguiente estructura:

CAPÍTULO 3. Información de observación meteorológica de aeronave	3-1
3.1 Notificación de las observaciones de aeronave.....	3-1
3.2 Otras observaciones e informes extraordinarios de aeronave	3-5

Origen de la Sección 3.1:

Anexo 3, Apéndice 4, Secciones 1, 2 y 4.2 se incluyen en su totalidad, con los siguientes cambios:

- a) Se añade la primera nota que anteriormente estaba en el Anexo 3, en 5.6;

Nota.— El engelamiento, la turbulencia y, en gran medida, la cizalladura del viento son elementos que por el momento no pueden observarse satisfactoriamente desde tierra y respecto a los cuales, en la mayoría de los casos, las observaciones de aeronave constituyen la única evidencia disponible.

b) Se añade 3.1.5.1, que anteriormente figuraba en el Anexo 3 como 5.9; y

3.1.5.1 Las observaciones especiales de aeronave acerca de actividad volcánica precursora de erupción, erupción volcánica o nube de cenizas volcánicas se registrarán en el formulario de aeronotificación especial de actividad volcánica. Se incluirá un ejemplar de dicho formulario con la documentación de vuelo suministrada a los vuelos que operan en rutas que, en opinión de la autoridad meteorológica interesada, podrían estar afectadas por nubes de cenizas volcánicas.

Nota.— Las instrucciones detalladas para registrar y notificar las observaciones sobre actividad volcánica, figuran en el apéndice 1 de los PANS-ATM (Doc 4444).

c) En la versión en inglés, se armoniza el texto de 3.1.4.6.2 a) con 3.1.4.6.2 b) y d).

3.1.4.6 Turbulencia

Se notificará la turbulencia en función del índice de disipación de la corriente en torbellino (EDR).

Nota.— El EDR es una medida de la turbulencia independiente de la aeronave. Sin embargo, la relación entre el valor del EDR y la percepción de la turbulencia es función del tipo de aeronave y de la masa, altitud, configuración y velocidad aerodinámica de la aeronave. Los valores del EDR que se dan seguidamente describen los niveles de severidad de la turbulencia para una aeronave de transporte de tamaño mediano en condiciones normales en ruta (es decir, altitud, velocidad aerodinámica y peso).

3.1.4.6.2 Interpretación del informe de turbulencia

Se especificará la turbulencia como:

- a) fuerte, cuando el valor máximo del EDR sea igual o mayor que 0,45;
- b) moderada, cuando el valor máximo del EDR sea igual o mayor que 0,20 y menor que 0,45;
- c) ligera, cuando el valor máximo del EDR sea mayor que 0,10 y menor que 0,20; y
- d) nula (NIL) cuando el valor máximo del EDR sea menor o igual que 0,10.

Origen de la Sección 3.2:

Anexo 3, Apéndice 4, Sección 4.1, se incluye en su totalidad, sin ningún cambio.

02

ORIGEN DE LAS
INFORMACIONES
QUE PASAN DEL
ANEXO 3 AL
APÉNDICE 3 DEL
PANS MET

El Apéndice 3 Especificaciones técnicas relativas a aeronotificaciones (Véase el Capítulo 3 del PANS MET)

Origen del Apéndice 3:

Anexo 3, Apéndice 4, Tablas A4-1, A4-2 y A4-3, y Apéndice 6, Tabla A6-1B, incluidos aquí los cambios editoriales únicamente indicados a continuación.

Tabla A3-1. Plantilla para aeronotificación especial (enlace descendente)

Clave: M = inclusión obligatoria, parte de cada mensaje;
 C = inclusión condicional; se incluye siempre que esté disponible.

Nota.— Mensaje a instancia del piloto al mando. En la actualidad solamente la condición “SEV TURB” puede estar automatizada (véase 3.1.4.6.3).

Nota editorial.— La plantilla que se incluirá a continuación es idéntica a la del Anexo 3, apéndice 4, tabla A4-1, excepto por la a) inserción de “Anexo 3,” antes de “capítulo”, y la adición de la nota 2 bajo la tabla A3-2.

Notas.—

1. La hora de acaecimiento que ha de notificarse de conformidad con la tabla A3-3.
2. La turbulencia que ha de notificarse de conformidad con 3.1.4.6.3.
3. Tormentas oscurecidas, inmersas o extendidas o tormentas en líneas de turbonada.
4. Tempestad de polvo o tempestad de arena.
5. Actividad volcánica previa a la erupción o erupción volcánica.

Tabla A3-2. Plantilla para aeronotificaciones especiales (enlace ascendente)

Clave: M = inclusión obligatoria, parte de cada mensaje;
 C = inclusión condicional, incluido de ser aplicable;
 = = una línea doble indica que el texto que sigue debe colocarse en la línea subsiguiente.

Nota 1.— En la tabla A7-7 del apéndice 7 se indican los valores y las resoluciones de los elementos numéricos incluidos en las aeronotificaciones especiales.

Nota 2.— En el apéndice 8 se enumeran los criterios para los fenómenos meteorológicos incluidos en las aeronotificaciones especiales.

Nota editorial.— La plantilla que se incluirá a continuación es idéntica a la del Anexo 3, apéndice 6, tabla A6-1B.

Notas.—

1. Vientos y temperaturas no han de remitirse en enlace ascendente a otras aeronaves en vuelo de conformidad con el Anexo 3, 5.8.2 b).
2. Véase el Anexo 3, 5.8.2 a).
3. Distintivo de llamada ficticio.
4. En el caso de una aeronotificación especial para nube de cenizas volcánicas, pueden utilizarse la extensión vertical (si se observa) y el nombre del volcán (si se conoce).
5. Lugar ficticio.

Tabla A3-3. Hora de acaecimiento del valor máximo por notificar

Nota editorial.— La tabla que se incluirá a continuación es idéntica a la del Anexo 3, apéndice 4, tabla A4-2.

Tabla A3-4. Intervalos de valores y resoluciones de los elementos meteorológicos incluidos en las aeronotificaciones

Nota editorial.— La tabla que se incluirá a continuación es idéntica a la del Anexo 3, apéndice 4, tabla A4-3, excepto por la a) inserción de “Anexo 3,” antes de “capítulo”.

03

IMPACTO DE LAS
PROPUESTAS
INICIALES EN EL
CAPÍTULO 10 DEL
PANS MET

PROPUESTA INICIAL 6

DEFINICIÓN MEJORADA DE AUTORIDAD METEOROLÓGICA

Las enmiendas propuestas incluyen una definición más clara del término “autoridad meteorológica” y, en consecuencia, una nueva definición del término “proveedor de servicios meteorológicos” para aclarar mejor las funciones y responsabilidades de ambas entidades, reflejando los arreglos que están implementando cada vez más Estados.

El término “autoridad meteorológica”, utilizado hasta ahora en el Anexo 3, se ha sustituido por el término “proveedor de servicios meteorológicos” en estos PANS, dado que todos los procedimientos de este documento se dirigen al proveedor de servicios.

Asimismo, en todo el documento se usa el término “autoridad ATS competente”, definido en el Anexo 11.

El término “autoridad meteorológica” se ha sustituido por el término “proveedor de servicios meteorológicos” en 3.1.5.1 y h); 3.1.5.2.

CAPÍTULO 3. INFORMACIÓN DE OBSERVACIÓN METEOROLÓGICA DE AERONAVE

Nota editorial.— El término “autoridad meteorológica” se ha sustituido por el término “proveedor de servicios meteorológicos” en 3.1.5.1 y h); 3.1.5.2.

3.1. NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE AERONAVE

...

3.1.5 Procedimientos específicos para la notificación de actividad volcánica después del vuelo

3.1.5.1 Las observaciones especiales de aeronave acerca de actividad volcánica precursora de erupción, erupción volcánica o nube de cenizas volcánicas se registrarán en el formulario de aeronotificación especial de actividad volcánica. Se incluirá un ejemplar de dicho formulario con la documentación de vuelo suministrada a los vuelos que operan en rutas que, en opinión del ~~la autoridad meteorológica~~ proveedor de servicios meteorológicos interesado, podrían estar afectadas por nubes de cenizas volcánicas.

Nota.— Las instrucciones detalladas para registrar y notificar las observaciones sobre actividad volcánica, figuran en el ~~a~~Apéndice 1 de los PANS-ATM (Doc 4444).

3.1.5.2 Al llegar un vuelo a un aeródromo, el explotador, o un miembro de la tripulación de vuelo, entregará sin demora alguna a la oficina meteorológica de aeródromo el informe de actividad volcánica completado. Si no hay oficina meteorológica de aeródromo, o si dicha oficina no es de fácil acceso para los miembros de las tripulaciones de vuelo que llegan, el formulario completado se despachará de conformidad con los arreglos locales hechos por ~~la autoridad meteorológica~~ proveedor de servicios meteorológicos y el explotador.

...



ICAO
Headquarters
Montréal

European and
North Atlantic
(EUR/NAT) Office
Paris

Asia and Pacific
(APAC) Sub-office
Beijing

Middle East
(MID) Office
Cairo

Western and
Central African
(WACAF) Office
Dakar

North American
Central American
and Caribbean
(NACC) Office
Mexico City

Asia and Pacific
(APAC) Office
Bangkok

South American
(SAM) Office
Lima

Eastern and
Southern African
(ESAF) Office
Nairobi



Gracias!

OACI

